

RESOLUCIÓN No. 036
(Octubre 25 de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA Y SE
ACTIVA EL PLAN DE CONTINGENCIA HOSPITALARIO EN LA ESE HOSPITAL
LOCAL DE PIEDECUESTA POR MOTIVOS DE LAS ELECCIONES
REGIONALES DE COLOMBIA”**

LA GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 “Por el cual se nombra al Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital Local de Piedecuesta, es una Institución del primer nivel de complejidad en la prestación de servicios de salud, a la población del Municipio de Piedecuesta, Santander.
2. Que el día domingo veintinueve (29) del mes de Octubre del presente año, se realizaran las elecciones regionales en Colombia. Lo que conlleva gran afluencia de personas en el municipio de Piedecuesta y posibles eventualidades que se puedan presentar en el proceso de cierre electoral.
3. Que es una obligación del estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de los ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.
4. Que el gobierno nacional a través del ministerio de la protección social y grupo de atención de emergencia, establece que la alerta amarilla, se declara cuando se sospecha que se puede presentar alguna situación de riesgo, por lo tanto, los organismos de socorro y las instituciones de salud deben estar alerta ante cualquier eventualidad, de igual forma el personal que presta servicios en hospitales debe alistarse para la atención de una posible emergencia y quienes no están de turno, permanecer en disponibilidad continua al alcance de una llamada telefónica, durante la alerta declarada.
5. Que de conformidad con el Decreto 552 del 24 de Octubre del 2023, expedido por la Gobernación de Santander, por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público y el normal desarrollo para las elecciones de Gobernador, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales que se realizaran el 29 de octubre, se decreta en su artículo quinto declarar la alerta amarilla en la red pública hospitalaria.
6. Que de acuerdo a lo anterior, esta situación puede generar una alta probabilidad de ocurrencia de un colapso en el servicio de Urgencias por lo tanto se hace necesario decretar el estado de ALERTA AMARILLA en la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta y adecuar los planes Hospitalarios de emergencia y contingencia, en aras de contrarrestar cualquier suceso o acontecimiento que pudiere presentarse en el Municipio de Piedecuesta en el desarrollo de las elecciones regionales de Colombia.
7. Que consecuente con las razones antes enunciadas, se debe proceder a Decretar la ALERTA AMARILLA, para todo el personal del hospital a partir de las 18:00 horas del día sábado veintiocho (28) de octubre hasta las 06:00 horas del día lunes treinta (30) de octubre de 2023.



SC-CER65499



SA-CER75437



8. Que consecuente con las razones antes enunciadas, se hace necesario, que los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, permanezcan expectantes ante cualquier eventualidad o emergencia.

En mérito de lo expuesto a este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECRETAR. La alerta amarilla en la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, la cual regirá a partir de las 18:00 horas del día sábado veintiocho (28) de octubre hasta las 06:00 horas del día lunes treinta (30) de octubre de 2023, por las elecciones regionales en Colombia.

ARTICULO SEGUNDO. Realizar, operativizar y adecuar el plan de contingencia a fin de garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad, calidad y eficiencia. Documento que hace parte integral del presente acto administrativo realizado por la jefe del servicio de urgencias de la ESE HLP.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución cobijara a todos los funcionarios, contratistas y colaboradores que tengan algún vínculo contractual con la institución y se deberá difundir por los medios de comunicación con que cuenta el hospital para el conocimiento de todos.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Y deberá publicarse en la página web del hospital y en los otros medios de comunicación institucional con que cuenta el hospital.

Expedida en Piedecuesta, a los veinticinco (25) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente


Apoyo
Vivi Soto Ramirez.
Asesor de Control Interno.



SC-CER65499



SA-CER75437

